

MH-159

CAS. 63

Doc. 106

FOL. 2

Dos Reales

REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.



O. R. 159-25

Com. P. M.

Los Reunidos como Alcaldes
del Gremio de Conga...
presentan por si y por la Uni-
vidad de la corporacion, supli-
cando la R. M. de la Presidencia
de se les ha asignado, con
consideracion a lo fundam.
de para alcanzarla esp-
non en esta memoria.

Francisco Bascuñán, y Aguirre Nieto
Alcaldes del Gremio de Conga...
Capital, con el mas profundo respeto ante
la Suprema R. M. de N. C. parecemos, y

Decimos: Que habiendo sido llamados todos
los Individuos que componen este Gremio el dia
de ayer ante el Senor Prefecto del Departa-
mento, ocurrimos inmediatamente a presentarnos
a su R. M. para cumplir con el

Justificados preceptos...
fueron hechos saber ante su Señoria, que
acada uno de dichos Gremiantes nos tocaba el
satisfacer seis pesos por la Patent.

Como unos Ciudadanos amantes de la Madre
Patria, y como sus obedientes hijos, y del Supre-
mo Gobierno, nos acordamos a implorar por
medio de este R. M. el benéfico
de Altoprecio de N. C. significandole que

una Octubre 9/
1826.
Habiendose ya formado
el Patron abieno el
cargo general en la tero-
rea, y pasado ya mas
de un tercio del presente
Semestre: congo por
ente para la consecucion
que hade hacerse en el
venidero; y al efecto pase
al Prefecto, para que
pucios los informes

[Signature]

proceda conforme a la Instruccion de este Vnno.

Por S. E.

[Signature]

este Gremio se halla en la mayor estrechez de Congerio asi por lo calamitoso del tiempo, como por que ha decaido en mucha parte el exercicio en naveros con respecto a que los aguadores, lo que no lo son, y ultimamente los extranjeros todo todo se emplean en cargar en hambros y en Casas, Bestias &c. concerrandolos enteramente en beneficio que anteriormente solo se distribuia entre los Carrettoneros y algunos otros Anguilleros, de suerte q. hay al imperio de mil fatigas apenas congreiadas para el fonal y mantenimiento de la Bestia, padeciendo quanto es indicible por q. alcanza para alimentacion y sostenor a muchos hijos Ciperos y familiares. Esto mediante pance de justicia el que la Piedad singular de V. C. se digna compadecerse, y ordenar a nos cada la gracia de la Rbasa de dicho Cuota de seis peias. Asi por la diligencia clara y verdaderamente representada, como en compensacion de nuestros inermes servicios que prestamos a V. M. y a V. R. como Individuos de una familia cargando con lo utiles para el Sitio del Calleo sin interu. el menor, de cuyo hecho el Sr. Don Mayor de Plaza en nombre de V. C. el dia 1. de Mayo del presente ano se sirvio dar a V. C. la gracia. Estas, pues, tengan el competente efecto en la Ocaion en que tanto las necesitamos, y son de esperar de la Suprema Bondad de V. C., teniendo tamb en consideracion q. en el conguio del Sitio padimos muchas Bestias,

quidando de pagar mucho de los individuos del gremio hasta la presente.

Por tanto =

Yo el Rey. pedimos y suplicamos por nosotros, y por todo el Gremio de Angovilleros, que habiendo por admitido de un Memorial, y en consideracion alo Representado se digno concederanos la gracia de la Rebaja de la Cuota de seis pesos, en otra que sea moderada Respecto a la constitucion en que vivimos por los fundamentos deducidos. Es gracia que esperamos alcanzar de la Suprema bondad de V. M. N. de

Francisco Barral Nuevo
Alc.

Agustin Nieto
Alc.

